

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 7 de noviembre de 2021
DEIA-DEEIA- NC-0255-0711-2022

Señor
JUAN ANTONIO DUCRUET
Director Ejecutivo
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
E.S.D.

Respetado Señor Ducruet:

En seguimiento a la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, a desarrollarse en los corregimientos de Nuevo Emperador, Burunga y Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; le indicamos que mediante **PROVEIDO-MOD-DEIA-001-0211-2022**, de 02 de noviembre de 2022, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, Capítulo I, artículo 20-A, se admite someter la modificación al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el EsIA aprobado bajo Resolución No. **DEIA-IA-009-2019**, de 23 de enero de 2019; por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

- Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 que señala los Contenidos Mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental según su categoría, punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través de la participación ciudadana)**.
- Artículo 30 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 que señala: *“Durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos: a. Identificación de actores claras dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales...b. Técnicas de participación empleadas a los actores claves...c. Técnicas de difusión de información empleadas. d. Solicitud de información y respuesta a la comunidad. e. Aportes de actores claves. f. Identificación y forma de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto...”*.
- Artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 que señala *“...para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el promotor del*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiente.gob.pa

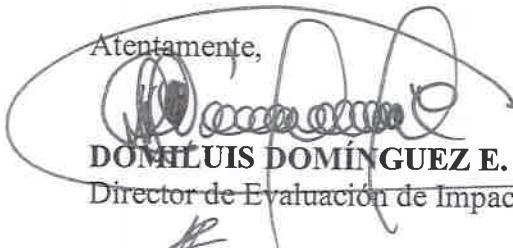
REVISADO

proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en dos (2) de los siguientes medios, uno (1) obligatorio y uno (1) electivo: a) un diario de circulación nacional b) un diario de circulación regional c) los municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio) d) los medios de comunicación radial e) los medios televisivos... ”.

Para mayor información contactar al teléfono 500-0853 ext. 6853/6154.

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/amc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa